

ASOCIACION COLOMBIANA DE FACULTADES DE MEDICINA

CONSEJO GENERAL DE ESPECIALIDADES MEDICAS

COMITE DE NEUROLOGIA

REGLAMENTO

ARTICULO 1o. El Comité de Neurología es dependencia del Consejo General de Especialidades Médicas de la Asociación Colombiana de Facultades de Medicina y tiene como funciones:

- a - Dictar normas para la organización de los programas de Neurología y someterlas para su aprobación al Consejo General de Especialidades Médicas de la Asociación Colombiana de Facultades de Medicina.
- b - Estudiar y aprobar las instituciones nacionales y extranjeras, en cargadas de desarrollar estos programas y someterlas a la aprobación del Consejo General de Especialidades Médicas, para los fines pertinentes a la certificación de especialista.
- c - Estudiar la idoneidad ética y científica de los candidatos a certificación como especialistas en Neurología y practicar y calificar todos los exámenes exigidos para optar tal título.

ARTICULO 2o. El Comité de Neurología estará constituido por cuatro (4) miembros únicos, de los cuales uno será el Presidente, elección que se cumplirá de acuerdo con los Estatutos por votación secreta y por el período de un (1) año, pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de ausencia temporal, el Presidente delegará funciones en uno de los miembros del Comité de Neurología.

PARAGRAFO 1. El quorum estará constituido por tres (3) miembros.

PARAGRAFO 2. La sede del Comité será el domicilio del Presidente y éste actuará como Secretario Ejecutivo.

ARTICULO 3o. El Comité de Neurología se reunirá ordinariamente en su sede, por lo menos dos veces al año para cumplir sus labores reglamentarias o en forma extraordinaria por convocatoria de su Presidente o del Consejo General de Especialidades Médicas.

PARAGRAFO. El Secretario Ejecutivo del Consejo General de Especialidades Médicas o un delegado de este Consejo, asistirá con voz pero sin voto a las reuniones ordinarias o extraordinarias del Comité de Neurología

ARTICULO 4o. Para los fines de certificación de idoneidad y por una vez únicamente, el Comité de Neurología establece tres grupos diferentes de candidatos, así :

a - Especialistas por Derecho Adquirido.

Este grupo estará constituido por aquellos profesionales que el 21 de Julio de 1.969, hubieren llenado los siguientes requisitos:

1. Ser médico graduado y registrado en el Ministerio de Salud.
2. Diez años o más de haber recibido el título de Médico.
3. Dedicación exclusiva a la Neurología, durante un tiempo no menor de cinco (5) años, previo concepto de organismos o entidades médicas a juicio del Comité.
4. En circunstancias especiales, el Comité de Neurología podrá proponer al Consejo General de Especialidades Médicas el otorgamiento del título de Especialista en Neurología a un profesional eminente, cuyos servicios y pericia lo hagan merecer tal distinción, siempre y cuando que esa decisión se apruebe por unanimidad tanto del Comité de Neurología como del Consejo General de Especialidades Médicas.

b - Especialistas en Ejercicio.

Este grupo estará integrado por quienes el 21 de Julio de 1.969, tengan menos de diez años de haber recibido el título de médico y menos de cinco años de ejercicio de la Neurología. En este grupo podrán ser certificados sin la práctica de los exámenes que luego se establecen, los candidatos que llenen los siguientes requisitos:

1. Haber cursado un año de Internado Rotatorio.
2. Haber completado un curso de entrenamiento en forma de residencia o curso de educación graduada en Neurología de por lo menos cuatro (4) años, debidamente certificado, de los cuales un año deberá ser dedicado a Medicina Interna o Pediatría.

Un año de entrenamiento del que se habla en el numeral anterior puede suplirse por tres de ejercicio en Neurología, o por dos de docente de tiempo completo en la especialidad.

PARAGRAFO. Los especialistas en ejercicio cuyo adiestramiento no fuere considerado suficiente por la Asociación Colombiana de Facultades de Medicina, deberán presentar los exámenes y pruebas de idoneidad exigidos por el Comité de Neurología.

- c - Los médicos que no han comenzado la especialización, o que están en desarrollo de su adiestramiento, una vez concluido éste y aceptado por la Asociación Colombiana de Facultades de Medicina,

deberán someterse al examen que el Comité de Neurología organice y reglamente.

ARTICULO 5o. Las pruebas de idoneidad y los exámenes de que habla el artículo anterior tendrán las siguientes especificaciones generales:

- a - Análisis de condiciones éticas en su profesión y en su comunidad.
- b - Cumplimiento y aprobación de un programa de educación graduada en Neurología nacional o extranjero, que haya sido a su vez aprobado por el Comité y por el Consejo General de Especialidades Médicas.
- c - Aprobación de un examen de idoneidad TEORICO-PRACTICO, dentro de las especificaciones que establezca el Comité.

PARAGRAFO. Los especialistas en ejercicio cuyo adiestramiento no fuere considerado suficiente por la Asociación Colombiana de Facultades de Medicina, serán eximidos de lo establecido en el literal b) del Artículo 5o. del presente reglamento, pero deben cumplir los literales a) y c) de este artículo.

ARTICULO 6o. Los exámenes de que tratan los literales b) y c) del Artículo 4o. se realizarán por los menos una vez al año y el candidato podrá presentarse hasta por tres (3) veces, con intervalos de un año.

PARAGRAFO. El candidato que falle las tres (3) oportunidades, podrá presentarse nuevamente después de haber realizado un entrenamiento que determinará el Comité en cada caso en particular.

ARTICULO 7o. Para la presentación de estos exámenes, los candidatos deben llenar las hojas de solicitud elaboradas por el Consejo General de Especialidades Médicas, y adjuntarán los documentos necesarios para certificar las siguientes condiciones:

- a - Haber completado satisfactoriamente los estudios médicos en una Escuela de Medicina reconocida por la Asociación Colombiana de Facultades de Medicina y estar legalmente autorizado para el ejercicio de la profesión.
- b - Haber terminado satisfactoriamente un año de Internado en un Hospital aprobado por el Comité de Acreditación de Hospitales de la Asociación Colombiana de Facultades de Medicina.
- c - Haber realizado un programa de educación graduada en Neurología debidamente aprobado por el Comité y el Consejo General de Especialidades Médicas.
- d - Presentar referencias relacionadas con condiciones éticas y morales dentro de las normas que establezca el Comité de Neurología.

PARAGRAFO 1o. Se entiende que para la presentación del examen, los médicos contemplados en el parágrafo del literal b) del Artículo 4o., quedarán eximidos del literal c) del Artículo 7o.

PARAGRAFO 2o. Los documentos antes mencionados serán enviados a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General de Especialidades Médicas de donde serán remitidos al Comité.

ARTICULO 8o. Los programas de Educación Graduada para obtener el título de Especialistas en Neurología, serán aprobados por el Comité y por el Consejo General de Especialidades Médicas y deben reunir los siguientes requisitos generales :

- a - Constituir un programa ordenado de entrenamiento en Neurología de responsabilidad progresiva, con una duración no inferior a cuatro (4) años, de los cuales un año deberá ser dedicado a Medicina Interna.
- b - Estos programas de adiestramiento deben tener un Jefe o Coordinador responsable, que debe ser especialista certificado y con categoría docente adecuada.

PARAGRAFO 1o. El concepto para la aprobación inicial del programa se tomará de los datos de la encuesta realizada por el Consejo General de Especialidades Médicas y del resultado de la visita que llevará a cabo el Comité de Neurología.

PARAGRAFO 2o. La aprobación de estos programas será temporal y por lo menos cada dos (2) años necesitará una evaluación cuidadosa del Comité.

PARAGRAFO 3o. Los diferentes programas de Educación Graduada pueden ser aprobados total o parcialmente en uno o más niveles, por el Comité y por el Consejo General de Especialidades Médicas.

ARTICULO 9o. El costo del Examen de que trata el Artículo 5o. será de QUINIENTOS PESOS (\$500.00) MONEDA CORRIENTE, pagaderos en el momento de inscribirse para el examen.

PARAGRAFO 1o. Los nuevos exámenes pagarán derecho de QUINIENTOS PESOS (\$500.00) MONEDA CORRIENTE por cada vez.

PARAGRAFO 2o. La certificación de Especialistas de Derecho Adquirido y de Ejercicio que se establece en el Artículo 4o. tendrá un valor unitario de TRESCIENTOS PESOS (\$300.00) MONEDA CORRIENTE.

PARAGRAFO 3o. Estos derechos pasarán a la Tesorería de la Asociación Colombiana de Facultades de Medicina por intermedio de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General de Especialidades Médicas

ARTICULO 10o. Los candidatos no aprobados en cualquiera de los grupos por el Comité de Neurología, podrán apelar a estudio del Consejo General de Especialidades Médicas. Los certificados-

de idoneidad serán expedidos conjuntamente por los presidentes de la -
Asociación Colombiana de Facultades de Medicina, del Consejo General -
de Especialidades Médicas y del Comité de Neurología.

ARTICULO 11o. Las reformas del presente Reglamento deberán ser --
aprobadas por el Consejo General de Especialidades-
Médicas, a solicitud del Comité de Neurología.

gom.

ASOCIACION COLOMBIANA DE FACULTADES DE MEDICINA

CONSEJO GENERAL DE ESPECIALIDADES MEDICAS.

COMITE DE NEUROLOGIA

PROGRAMA MINIMO DE EDUCACION GRADUADA EN NEUROLOGIA

PUNTO I. - DE LAS CONDICIONES DE UN SERVICIO NEUROLOGICO DOCENTE

Para ser considerado como centro docente un Servicio de Neurología debe funcionar integrado a un programa hospitalario, para lograr un trabajo coordinado en equipo de Neurología, Neurocirugía, EEG, Neuropatología y Neuroradiología.

Esto supone :

- a. Personal docente adecuado con profesores de tiempo completo.
- b. Dotación asistencial adecuada como se detalla más adelante.
- c. Una reorganización de los Departamentos de Ciencias Neurológicas Básicas de la respectiva Facultad: Neuroanatomía, Neurofarmacología y Neurofisiología que deberán estar en capacidad de ofrecer además del curso regular del p^{er}sum, que el Residente de Primer Año debe tomar, facilidades de trabajo para los periodos de rotación.

Además de las actividades de este bloque Neurológico el Servicio Neurológico Docente participará en los programas académicos de los Departamentos de Medicina Interna, Pediatría y Psiquiatría.

Las actividades de Otoneurología, Neurooftalmología al presente podrán hacerse en los Servicios Adjuntos de Otorrino y Oftalmología.

A. FACILIDADES DE PERSONAL

-Personal Científico Docente.

El Servicio Neurológico debe contar con personal dedicado a Neurología, Neurocirugía, Electroencefalografía, Neuroradiología y Neuropatología.

Residentes en Rotación

Se recomienda periodos de rotación con tiempo mínimo de dos (2) meses para los Residentes de Medicina Interna, Pediatría y Psiquiatría.

Personal Asistencial

Enfermeras graduadas y ayudantes de enfermería - de acuerdo con las condiciones estipuladas por - el Comité de Acreditación de Hospitales.

Secretariado Médico.

Con personal adecuado y equipo técnico suficiente para facilitar estas labores.

B. FACILIDADES HOSPITALARIAS

Un Servicio docente de Neurología deberá contar con las siguientes condiciones :

- a. Hospitalización de adultos y niños
- b. Servicios de Urgencia.
- c. Consulta Externa, Neurológica General y de Epilepsia para niños y adultos.
- d. Interconsultas.
- e. Se recomienda la inclusión de los pacientes - privados en el programa asistencial del servicio Neurológico docente.

C. FACILIDADES DE DOTACION

Facilidades adecuadas de :

- a. Neurocirugía.
- b. Electroencefalografía y Electrodiagnóstico.
- c. Neuro-radiología
- d. Neuropatología.
- e. Disponibilidades de Biblioteca. El Servicio Docente debe contar con biblioteca especializada para uso inmediato del personal docente y en adiestramiento.

D. ACTIVIDADES REGULARES DEL SERVICIO DOCENTEActividades Periódicas.

1. Club de Revistas de Neurología (Mensual)
2. Conferencia de Neuropatología (Quincenal)
3. Conferencia de Neuroradiología (Quincenal)
4. Conferencia de presentación de casos (Semanal)
5. Gran Ronda (Semanal)

Se encarece la asistencia, aunque no es obligatoria, a las actividades regulares de otros Departamentos por ejemplo : Conferencia de Patología Clínica (C.P.C.) Reunión de Clínicas Médicas. Reunión de Clínica de Tumores, Conferencia de Mortalidad, etc.

Reuniones Especiales

Es recomendable fomentar la organización periódica de cursillos, seminarios o conferencias sobre temas neurológicos.

PUNTO II. - PROGRAMA DE ENTRENAMIENTO MINIMO

Preámbulo.

Es condición indispensable que el programa se realice en un servicio Neurológico Docente del tipo descrito en el Punto I, en un Hospital Universitario o Afiliado. El régimen de trabajo de Residente será de dedicación exclusiva.

Para efectos de garantizar el cumplimiento total del programa se recomienda el intercambio de Residentes en los Servicios Neurológicos Docentes del país para complementar la realización del Programa.

La duración mínima del Programa es de cuatro (4) años.

Las labores de los Residentes serán de tipo a) Aprendizaje, b) Asistencial y c) Docente, que se esquematizan a continuación. Estas labores se distribuirán y adaptarán a las modalidades de cada servicio, asegurando en todo caso el plan mínimo siguiente :

1. PRIMER AÑO

Comprende un (1) año de Medicina Interna de acuerdo con los planes vigentes en cada Facultad. Es recomendable que seis (6) meses de este año se dediquen a Medicina General.

2. SEGUNDO AÑO

Comprende :

a. Un trimestre en Ciencias Básicas que comprende los cursos regulares de la respectiva Facultad en Neuro-Anatomía, Neurofisiología y aconsejables las Secciones correspondientes de Neurofarmacología y Neuroquímica. Durante este tiempo el Residente estará libre de funciones asistenciales.

b. Un Semestre de trabajo supervisado en el Servicio Neurológico. En este tiempo sigue los cursos de la Facultad en Semiología y Clínica Neurológica.

Donde la Neuroradiología se haga independiente del Servicio de Neurología, el Residente deberá emplear un trimestre en la práctica de los procedimientos Neuroradiológicos.

c. Un Trimestre dedicado básicamente a la Electroencefalografía Clínica, (en el laboratorio de EEG de un Servicio Docente), además de las otras actividades.

3. TERCER AÑO

Comprende :

- a. Un trimestre obligatorio en Neuropatología.
- b. Un trimestre de rotación opcional: que puede realizar en cualquiera de los Departamentos de - Ciencias Básicas (Neuroanatomía, Neurofisiología, Neurofarmacología), o que puede ser utilizado en Neuropatología para completar un semestre.
- c. Un semestre en el Servicio Neurológico.

4. CUARTO AÑO

Todo el año dedicado a la Clínica Neurológica.

Si el Servicio Neurológico Docente no cuenta con material de Neuropediatría, el Residente debe rotar un trimestre por el Servicio Neuropediátrico del Hospital Pediátrico Universitario o Asociado a los Programas de la Facultad.

En casos especiales y a juicio del Comité de Educación para Graduados el año de Medicina Interna podrá hacerse a otro nivel y de acuerdo con el en entrenamiento anterior del candidato.

Por último un trimestre de este año puede ser empleado en una rotación Clínica opcional, que puede ser: nuevamente Neuropediatría, Neurología General, Psiquiatría, Medicina Interna General o - Sub-especialidades de ésta o para terminar su trabajo de investigación.

PARAGRAFO : El Residente durante su entrenamiento debe participar en un trabajo de investigación, requisito indispensable para optar a la certificación.

Nota: El Residente en entrenamiento deberá estar sometido a la evaluación periódica anual, de acuerdo a lo reglamentado por el Consejo General de Especialidades Médicas y el respectivo Comité de Educación Graduada.

Nota : Este programa de entrenamiento debe tener un Director o Coordinador que tendrá a su cargo la responsabilidad de la ejecución del mismo, en coordinación con el Comité de Educación Graduada de la respectiva Facultad.

ASOCIACION COLOMBIANA DE FACULTADES DE MEDICINA

CONSEJO GENERAL DE ESPECIALIDADES MEDICAS

ESTRUCTURA DEL EXAMEN TEORICO PARA CERTIFICACION DE ESPECIALISTAS EN NEUROLOGIA

Total de Preguntas : 160

TEMAS:

I - CIENCIAS BASICAS: 15%

Neuroanatomía	Univ. Antioquia y Nal.	8	
Neurofisiología	Univ. Javeriana	8	
Neurofarmacología y			
Neuroquímica	Univ. del Valle	8	= 15%
Total		24	

II - NEUROLOGIA : Total 16 = 10%

Vascular	Univ. Valle	4	
Tumores	Univ. Antioquia	4	
Infecciosas	Univ. Nacional		
Degenerativa	Univ. Javeriana	2	
Músculo	Univ. Nacional	2	

III - CLINICA NEUROLOGICA : 50%

1 Semiología Neurológica	Univ. Nacional	10 Preguntas	
2 Enfermedades cerebrovasculares	Univ. Antioquia	10	
3 Trauma Craneoencefálico	Univ. Javeriana	3	
4 Trauma raquímedular	Univ. del Valle	3	
5 Hipertensión endocraneana y tum. del S.N.	Univ. Javeriana	5	
6 Infecciones del S.N.	Univ. del Valle	10	
7 Epilepsias	Univ. Javeriana	10	
8 Enf. Desmielinizantes	Univ. Javeriana y Valle	4	
9 Enf. Degenerativas	Univ. Antioquia y Nal.	4	
10 Malformaciones Congénitas.	Univ. del Valle	5	
11 Enf. por tóxicos y agentes físicos-metabólicos.	Univ. de Antioquia	5	
12 Enf. Neuromusculares	Univ. Nacional	5	
13 Afec. del S.N. periférico	Univ. de Antioquia	3	
14 Psiquiatría básica	Univ. Nacional	3	= 50%
Total :		80	

NOTA: En estas preguntas debe haber una distribución proporcional de la - Nosología y Terapéutica.

c) E.E.G. 4 estudios 10' c/u. 40 minutos

Se estudiaron algunas de las preguntas elaboradas por el Dr. - García y se acordó hacer una reunión especial para este tema, - en Cali, los días 5 y 6 de Diciembre, con asistencia del Dr. Aguilera.

4. Varios.

Se convino hacer una modificación al Reglamento, agregando el - siguiente Parágrafo al Numeral 2o., del Ordinal b) del Artículo 4o. " El año de Medicina Interna puede suplirse por un (1) año de entrenamiento en otra especialidad afin, a juicio del Comité"

Se decidió fijar los días 23, 24 y 25 de Octubre para visitar - los programas de los Hospitales San Juan de Dios (U. Nacional) y Militar Central.

Siendo la 1:00 P.M., se levantó la sesión.

ENRIQUE URDANETA HOLGUIN
Jefe División de Títulos
y Especialidades Médicas.

EUH/hhl.